



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día **06/06/2025**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“MODIFICACIÓN PLAN ANTIFRAUDE PARA INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CUANDO SE PRODUCE UNA COMUNICACIÓN O DENUNCIA DE FRAUDE, CONFLICTO DE INTERÉS O CORRUPCIÓN.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior y Personal de fecha 29 de abril de 2025, que dice:

“Por el Comité Antifraude se analiza la posibilidad de introducir en el Plan Antifraude un procedimiento para saber cómo proceder en los casos en los que se plantee la posible existencia de un caso de conflicto de interés, corrupción o fraude y quien debe actuar, siempre en el desarrollo de la ejecución de proyectos financiados con fondos procedentes del MRR, ya se haya planteado a nivel interno, como consecuencia de indicios o datos detectados en el curso de una tramitación, como si se produce tras la emisión del informe de conflicto de interés o fraude obtenido de la plataforma MINERVA.

Apreciada por el Comite dicha necesidad, por unanimidad de los reunidos se propone al Pleno la siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL CONFLICTO DE INTERESES DEL PLAN ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

En relación con la obligación recogida en el apartado 4 del artículo 6 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativa a la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, se señala que el Plan Antifraude aprobado por el Pleno de la Diputación el día 3 de marzo de 2022 cuenta con un procedimiento a tal efecto en el punto 5.3. si bien es un procedimiento muy básico cuya aplicación práctica genera muchas incertidumbres, lo que aconseja su desarrollo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	06/06/2025 14:31



J0067662621b0611100769007060b2bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

El Plan Antifraude es un documento vivo, que debe de ir evolucionando y adecuándose a la nueva normativa y a las nuevas circunstancias.

Así, la aprobación de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero introdujo un nuevo procedimiento para abordar los conflictos de intereses que se detecten con las comprobaciones en la plataforma MINERVA, que se considera conveniente recoger en el Plan. En ese procedimiento puede participar la Unidad especializada de asesoramiento en materia de conflicto de intereses en la Intervención General de la Administración del Estado, recogida en el artículo 8 y a la que se puede solicitar informe en los procedimientos de la orden en los que se considera que existe conflicto de intereses. Se entiende que es conveniente que este nuevo procedimiento se recoja en el Plan Antifraude vigente en esta Diputación.

Por todo ello, el Comité Antifraude de la Diputación Provincial de Soria, ACUERDA por unanimidad, proponer que se realicen los trámites necesarios para que se realice la modificación del Plan Antifraude vigente en lo relativo a los procedimientos para abordar conflictos de intereses, sustituyendo la actual redacción por la siguiente:

“5.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN

A.1 Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

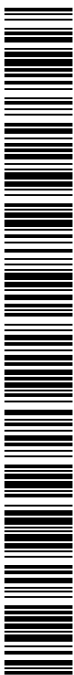
En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Para ello, el titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera incurrir en conflicto de interés o ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en el Plan de Medidas Antifraude o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia, deberá:

1. Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho conflicto, fraude o corrupción.
2. Suspender inmediatamente el procedimiento y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a terceros, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo.
3. Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
4. Trasladará el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, al Comité Antifraude, para valoración de la posible existencia de fraude o corrupción;

Una vez recibido el asunto por el Comité Antifraude, este procederá en un plazo de cinco días a:

- Evaluar de manera objetiva la posible existencia de conflicto, fraude o



J0067662621b06111007e90b7060b2bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	06/06/2025 14:31

corrupción. En el caso en que se considere que los hechos comunicados puedan ser constitutivos de infracciones penales, el Comité Antifraude elaborará un escrito en el que se describirán los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas, adjuntando el informe remitido por el órgano administrativo que detectó inicialmente dichos hechos, junto con la evidencia documental.

- Asimismo, evaluará la incidencia del posible fraude o corrupción mediante la revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en su caso, el reforzamiento de los mecanismos de control.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a emitir informe proponiendo el archivo de las actuaciones con levantamiento de la suspensión del procedimiento y lo trasladará al departamento tramitador. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el Comité Antifraude formulará propuesta de actuación al Presidente o Diputado de Personal en su caso y al responsable del departamento afectado y el órgano que resulte competente podrá:

Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario o corporativo implicado; en particular se aplicara de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;

Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;

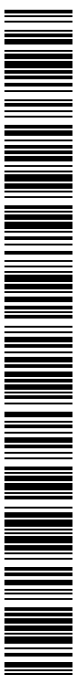
Hacer público, a través del portal de transparencia lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses apreciado por el Comité Antifraude sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

Realizadas las propuestas que correspondan por el Comité Antifraude los órganos a los que vayan dirigidas adoptarán las medidas que se han descrito en el plazo máximo de diez días hábiles.

A.2 Procedimiento para abordar conflictos de intereses en el marco de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Si del análisis efectuado al amparo de la orden HFP/55/2023 de 24 de enero surgiera un riesgo de conflicto de interés, el órgano que inició el procedimiento lo pondrá en conocimiento del decisor afectado y de su superior jerárquico, momento a partir del cual aquel dispondrá de dos días hábiles para abstenerse y el análisis se volverá a llevar a cabo respecto de quien le sustituya.



0067662160611100769067060020U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	06/06/2025 14:31

Si en ese mismo plazo, la persona afectada alega de forma motivada ante su superior jerárquico que no existe el riesgo, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés mediante la firma de una nueva DACI, cuya redacción reflejará la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, utilizando para ello el modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y que se incorpora a este Plan mediante el correspondiente Anexo.

Si no se produjera la abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados y la trasladará al superior jerárquico del decisor.

Se podrá solicitar informe sobre si procede o no la abstención al Comité Antifraude, que deberá emitirlo en dos días hábiles, y que podrá a su vez pedir informe a la unidad de asesoramiento en materia de conflicto de intereses de la Intervención General de la Administración del Estado, que deberá emitirlo en el plazo de dos días hábiles que se añadirán a los anteriores.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, y de la unidad de asesoramiento de la IGAE, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor.
- b) Ordenar al decisor que se abstenga. En este caso, se repetirá el proceso de análisis del riesgo de conflicto de interés respecto de quien lo sustituya.”

La Comisión de Régimen Interior y Personal por unanimidad de sus miembros, dictamina favorablemente la modificación del Plan Antifraude para incluir el procedimiento de actuación cuando se produce una comunicación o denuncia de fraude, conflicto de interés o corrupción.”

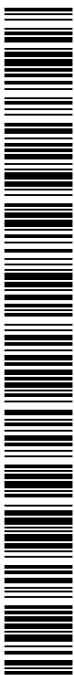
ACUERDO.- El Pleno de la Corporación, por unanimidad, prestó su aprobación al dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior y Personal de fecha 29 de abril de 2025.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	06/06/2025 14:31

0067662160611100769067060b2bU



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>